



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- 2008/MDV**

Ventanilla, 29 FEB. 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:**

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de febrero del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "*Son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios*";

Que, esta Entidad Edil, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial, conforme se encuentra establecido en los artículos 6º y 8º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el artículo 15º de la norma antes citada establece, "*El impuesto predial podrá cancelarse...a) al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o b) en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero...*";

Que, mediante Memorando N° 149-2008/MDV-GR, la Gerencia de Rentas informa que existe un alto índice de morosidad de los contribuyentes de este distrito, respecto de deudas tributarias pendientes de pago correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; por lo cual, con la finalidad de brindar facilidades a los contribuyentes de este distrito en el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias, propone se emita la norma municipal respectiva que Apruebe la Prórroga del Plazo de vencimiento para Pago al Contado o de la Primera Cuota del Impuesto Predial hasta el 15 de marzo del 2008.

Que, mediante Informe N° 055-2008/DV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Informe Legal, por el cual opina favorablemente sobre la procedencia de la emisión de la presente Ordenanza, ya que cuenta con el sustento técnico jurídico y se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones y competencias de esta Entidad Edil, conforme se encuentra establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comisión de Rentas, recomienda al Honorable Concejo, la aprobación de la Ordenanza Municipal que Apruebe la Prórroga del Plazo de vencimiento para Pago al Contado o de la Primera Cuota del Impuesto Predial hasta el 15 de marzo del 2008.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Qué, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas; en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO DE  
VENCIMIENTO PARA PAGO AL CONTADO O DE PRIMERA  
CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2008**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Prorroga del plazo de vencimiento para pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial hasta el 15 de marzo del 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer Prórroga adicional del plazo de vencimiento para Pago al Contado o de la Primera Cuota del Impuesto Predial hasta el 31 de marzo del 2008.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas dependientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

: H, Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA U. CASTAÑEDA REURKA  
SECRETARIA GENERAL